

**REF.: Aprueba convenio de colaboración entre el INE y la Universidad de Los Lagos.**

**RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 355**

**Puerto Montt, 24 de Octubre de 2012**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; Ley de Presupuesto N° 20.557 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la Republica; el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Universidad de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

- Que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el organismo encargado de producir y difundir estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país. Además de articular el Sistema Estadístico Nacional, de manera que éste provea al país información pertinente, relevante y comparable a nivel nacional e internacional.
- Por su parte, la Universidad de Los Lagos (ULAGOS) es una comunidad académica cuyo objeto fundamental es ocuparse en un nivel avanzado de la creación y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión, de la formación académica científica, profesional, en correspondencia con los requerimientos que emanen de su carácter regional.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

**Objetivos Generales**

Los objetivos de cooperación del presente Convenio entre el INE Los Lagos y la ULAGOS son los siguientes:

- a) Promover la cooperación, el intercambio de metodologías estadísticas y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.
- b) Coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias, como también otras acciones cuya realización implique buscar la adjudicación de fondos externos, considerando para ello la regulación legal y la disponibilidad presupuestaria, de cada una de las partes.
- c) Realizar actividades de difusión de las estadísticas a nivel nacional y regional.

**Objetivos Específicos:**

Para alcanzar estos objetivos, el INE Los Lagos y la ULAGOS acuerdan:

- a) Llevar a cabo programas de investigación y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que le son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.

i) *Corto plazo*: Por parte de la ULAGOS, comenzar a desarrollar investigaciones, por medio del traspaso de datos estadísticos de INE Los Lagos, rigiéndose esta última institución por el "Secreto Estadístico". Dichas investigaciones no excluyen la participación del INE en el transcurso de los estudios, donde las partes podrán trabajar de manera conjunta, previa coordinación de ambas instituciones.

ii) *Mediano – largo plazo*: Desarrollar una agenda de trabajo en función del proyecto "Patagonia Chileno – Argentina", consistente en formar un archivo histórico local, regional y patagónico, estableciendo las jornadas bianuales sobre estudios patagónicos.

b) Intercambiar datos, información, publicaciones y material académico que permitan potenciar el desarrollo de investigaciones, así como también el perfeccionamiento profesional y trabajo conjunto en seminarios.

## **SEGUNDO: COORDINADORES Y FUNCIONES**

Cada institución designará un Coordinador(a) para supervisar y facilitar la implementación de este Convenio. El Coordinador por parte de la ULAGOS dependerá de la Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo a través del Programa de Estudios Sociales y, por el INE Los Lagos dependerá de la Dirección Regional de Los Lagos.

Las funciones de los coordinadores serán las siguientes:

a) Promover la puesta en marcha y la realización de actividades en el marco del presente Convenio.

b) Actuar como contacto principal de los proyectos en ejecución, para planificar y coordinar todas las actividades dentro de sus instituciones.

c) Ser responsables, en sus respectivas instituciones de la mantención y actualización, de la información relativa a disponibilidad de bases de datos y material bibliográfico, sin perjuicio de los requerimientos que la ley N° 17.374 impone al INE.

d) Gestionar actividades complementarias de mutuo acuerdo, las cuales serán administradas de acuerdo a las disposiciones de la Subdirección Técnica en el caso del INE Los Lagos.

## **TERCERO: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Los recursos financieros que se requieren para la implementación de los programas y proyectos que emanen del presente Convenio, se determinarán, en cada caso, de común acuerdo entre las instituciones firmantes, privilegiando su autofinanciamiento.

Por tanto, en caso de que alguna iniciativa o programa requiera un financiamiento especial o no considerado en el presupuesto institucional, de cada una de las partes, se deberán suscribir los respectivos anexos de convenio, de manera de concretar tales proyectos.

Las instituciones firmantes buscarán, adicionalmente, formas de financiamiento provenientes de fondos de organismos del Estado u otros, ya sea nacional o internacional.

## **CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones, siendo titulares del derecho de autor en los términos de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En

razón de ello, ambas partes podrán sin autorización expresa de la otra, utilizar tales antecedentes para sus fines institucionales con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo señalado, el INE Los Lagos o la ULAGOS, podrán autorizar a terceros la utilización de la información que se genere con motivo del presente Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa de la ULAGOS o al INE Los Lagos, según corresponda, debiendo siempre, citar la fuente de la información.

#### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO**

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio en general, y en particular de los funcionarios del INE Los Lagos, están afectos a la normativa del Secreto Estadístico, regulado en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE, cuyas sanciones están establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

Dado la obligación de reserva expuesta, se establece que toda información, datos estadísticos, bases de datos y en general cualquier otro antecedente referente a la información que genere o intercambie el INE Los Lagos, por cualquier medio, tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin referencia a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables".

El tratamiento de la información objeto del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto en los artículos N° 2 letras e), l) y o); y N° 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y no podrá ser usada para fines distintos a los planteados en el presente Instrumento.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante a lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, de común acuerdo, en cualquier momento.

Además, cada institución podrá ponerle término en forma unilateral, dando aviso por escrito a la contraparte con a lo menos 90 días de anticipación.

El término del presente Convenio, no afectará el normal desarrollo y finalización de las actividades en curso.

#### **SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedándose dos en poder de cada una de las partes.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería del Director Regional del INE Los Lagos para comparecer en su representación consta en la Resolución N° 02.- de Santiago, 30 de enero de 2011.

La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo N° 364 de 30 de septiembre de 2009 del Ministerio de Educación.